

Proceso. **SUCESIÓN INTESTADA**

Radicado. **54001316000220200005900 - 54001316000220200008400**

Causante. **BERNARDO BETANCURT OROZCO**

Interesados. **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO** en nombre propio (consorte sobreviviente) y en representación de la menor de edad **L.V.B.D.**; **DANIEL ORLANDO** y **NICHOLT YANETH BETANCURT HERNANDEZ**, **LINA MARCELA BETANCURT COLLAZOS**, y **SERGIO LUIS BETANCURT ALBA**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Auto No. 1309

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. Ingresa el presente asunto con el memorial presentado por el abogado Jerson Eduardo Villamizar, solicitando la entrega de la totalidad de los depósitos que le fueron adjudicados dentro del trabajo de partición a sus poderdantes.

2. Por ser viable y procedente, se DISPONE por secretaría, autorizar y/o entregar, los depósitos judiciales que corresponden a la suma de **\$203'867.887**, y que fueron adjudicados en el trabajo de partición a Corina Yesmin Duran Botero y su menor hija Luna Valeria Betancurt Duran.

3. Asimismo, para efectos de llevar a cabo la anterior actuación expídanse las órdenes de pago a nombre de la Cónyuge – compañera sobreviviente y subrogatoria de los derechos herenciales y representante legal de la menor Luna Valeria la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** identificada con la C.C. No. 1.090.395.356, quien deberá de manera INMEDIATA informar al Juzgado un número de cuenta bancaria a la que se trasladarán los dineros solicitados a su favor.

Lo anterior, en razón a la directriz impartida en la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a la IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA21- 11731 DEL 29/01/2021, que reza:

(..) 5. Pago con abono a cuenta

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de

Proceso. **SUCESIÓN INTESTADA**

Radicado. **54001316000220200005900 - 54001316000220200008400**

Causante. BERNARDO BETANCURT OROZCO

Interesados. CORINA YEZMIN DURAN BOTERO en nombre propio (consorte sobreviviente) y en representación de la menor de edad L.V.B.D.; DANIEL ORLANDO y NICHOLT YANETH BETANCURT HERNANDEZ, LINA MARCELA BETANCURT COLLAZOS, y SERGIO LUIS BETANCURT ALBA.

depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables. (...)"

4. ADVIERTIR que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 6:00 P.M.**

5. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

6. Esta decisión se notifica por estado el 28 de agosto de 2023, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez.